

DECRETO ALCALDICIO N° 00050

Casablanca, 03 de enero de 2011

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con una cajera en piscina municipal.
- 2.- Lo solicitado por Dirección del Centro de Deportes.
- 3.- Lo establecido en el art. 3° de la Ley N° 18.883.
- 4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de trabajo con doña **CLAUDIA DEL CARMEN ESCOBAR VIVANCO**, cédula de identidad N° 13.430.438-3, para que se desempeñe como cajera en piscina municipal, con una jornada de 44 horas, por una remuneración bruta \$ 225.000.- hasta el 28 de febrero de 2011.
- II.- El Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:

- Alcaldía
- RR.HH.-
- Dir. Control
- Dir. Finanzas
- Jurídico

CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 3 de enero de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público**, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **CLAUDIA DEL CARMEN ESCOBAR VIVANCO**, cédula de identidad N° 13.430.438-3, domiciliada en Padre Hurtado N° 419-B, Casablanca, en adelante, el "trabajador" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo que se regirá por el Código del Trabajo y sus leyes y reglamentos complementarios en todo lo no estatuido en este convenio.

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a la trabajadora a fin de que se desempeñe en la atención como cajera en piscina municipal.

SEGUNDO: El trabajador se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el señor Alcalde.

TERCERO: El trabajo se realizará en las dependencias del Centro de Recreación y Deportes de Casablanca.

CUARTO: EL trabajador cumplirá una jornada semanal de 44 horas, de acuerdo a la siguiente distribución horaria: Mañana; martes a viernes de 9:00 hrs a 12:30 hrs. Tarde; martes a viernes de 14:30 hrs a 19:30 hrs; sábado y domingo de 14:30 hrs. a 19:30 hrs.

QUINTO: La remuneración del trabajador será la cantidad de \$ 225.000.- por mes calendario, que será liquidada y pagada los cinco primeros días del mes siguiente. De la remuneración sólo se deducirá los impuestos y cotizaciones de seguridad social. No podrán hacerse otra deducciones que las ya señaladas, salvo que ellas estén autorizadas por la ley, o que el trabajador lo consienta por escrito.

SEXTO: El presente contrato se extenderá hasta el 28 de febrero de 2011, pudiendo ponerse término en la forma, condiciones y por las causales que señala el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato, o por dejan de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.

SEPTIMO: Se deja constancia que el trabajador ingresó al servicio del empleador a contar de esta fecha.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: El presente contrato se firman en 4 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido un ejemplar de él, y que éste es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes.


CLAUDIA ESCOBAR VIVANCO



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca